GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°248-2024- GR-LL-GGR/GRS-RIS-SC/DE

Huamachuco, 05 de abril del 2024.

VISTO: El Proveído de la Dirección Ejecutiva Institucional que contiene la Carta N°002-2024-Comité de Selección, de fecha 05 de abril de 2024, emitido por este órgano colegiado, quién solicita la aprobación de las BASES ADMINISTRATIVAS Para "**Proceso de Selección: Adjudicación Simplificada-PROC-2-2024-RISSC-1**; "Para el Servicio de Mantenimiento de Infraestructura del Establecimiento de Salud Succhacentro, del Distrito de Cochorco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 5° de la Ley N° 31954, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024**, establece que, en relación al control del gasto público, los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la referida ley, en el **marco del Principio de Legalidad**, recogido en numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante **Decreto Supremo Nº 082-2019-EF** que aprueba el TUO de la **Ley Nº 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con **Decreto Supremo N°344-2018-EF** y modificado con Decreto Supremo Nº 377- 2019-EF y Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento, dispone que: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.", mientras que el numeral 47.4 que: "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el artículo 48 del Reglamento ha establecido las condiciones mínimas que deben contener los documentos del procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 184-2024-GR-LL-GGR/GRS-RIS-SC/DE, de fecha 28 de febrero de 2024, se aprueba Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año 2024, del Hospital "Leoncio Prado" Huamachuco, de la Red de Salud de Sánchez Carrión La Libertad, el mismo que contiene el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, para el servicio de Mantenimiento de Infraestructura del Establecimiento de Salud de Succhacentro, del Distrito de Cochorco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 224-2024-GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE, de fecha 21 de marzo del 2024, se resuelve aprobar **Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada:** "Servicio de Mantenimiento de Infraestructura del Establecimiento de Salud de Succhacentro, Distrito de Cochorco, de la Provincia de Sánchez Carrión, Departamento la Libertad|";

Que, el artículo 47° del Reglamento establece que las Bases son los documentos del procedimiento de selección, los cuales deben estar visados por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, siendo las BASES el **documento** que **guiará** el comportamiento de todos los intervinientes (Directos o Indirectos) en el procedimiento de contratación, su elaboración adquiere especial relevancia; pues en la **claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones**, recaerá buena parte del éxito de la contratación por tanto son elaboradas para cada procedimiento de selección, dado que la necesidad o necesidades que se pretende atender con estas poseen sus propias particularidades;

Por lo expuesto y vista la solicitud del comité y órgano encargado que corresponda, es necesario la aprobación de Bases del proceso en mención mediante acto resolutivo;

Estando a lo normado dispuesto por Ley Nº30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias y su Reglamento, el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y sus modificatorias; Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Decreto supremo Nº082-2019-EF, Decreto Supremo Nº377-2019-EF, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud de Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000677-2023-GR-LL-GOB y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con **eficacia** a partir del 05 de abril del 2024, las BASES ADMINISTRATIVAS para "**Proceso de Selección: Adjudicación Simplificada–PROC-2-2024-RISSC-1;** "Para el Servicio de Mantenimiento de Infraestructura del Establecimiento de Salud Succhacentro del Distrito de Cochorco, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad", de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, cuyo valor estimado asciende a **S/. 188, 542. 26 Soles (Ciento Ochenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 26/100 Soles)**, conforme al expediente de contratación aprobado con Resolución Directoral Nº 224-2024-GR-LL-GRDS-DRS-RIS-SC/DE, de fecha 21 de marzo del 2024. Por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Logística la pre publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismos Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución en el modo y forma de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

AWSS/OCM.
CC. Archivo.

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD SANCHEZ CARRION
M.C. ANDY WILLIAM SAGASTEGUI SANCHEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

Es Copia Fiel del Original
María Layza Baltazar
Fedatario
Reg N° 281 Fecha 09 ABR 2024